



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 18 de 2022

050014105 008 2022 00176 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto a través de apoderado judicial por **LUZ MARIELA TAMAYO GUZMÁN** identificada con C.C. 21.401.154 en calidad de agente oficiosa de **MARÍA ALEJANDRA GIRALDO TAMAYO** identificada con C.C. 1.036.644.257, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS S.A.**, en atención a que, por auto del 31 de marzo de 2022, se requirió a la parte accionante para que allegara la orden médica expresa del servicio de salud denominado hospitalización psiquiátrica de MARIA ALEJANDRA GIRALDO TAMAYO, por el cual la accionante solicitó éste trámite incidental al indicar que el mismo no le ha sido brindado por la accionada, pues si bien, a través de escrito presentado por la parte actora el 6 de abril del año en curso, en el que se aporta la historia clínica de la paciente y en la que se verifican sus condiciones actuales de salud y los servicios médicos que ha requerido a la fecha, no se aportó la prescripción médica requerida por esta Agencia Judicial, siendo dicho servicio el que señala la agente oficiosa de la afectada que no le ha sido suministrado.

Por lo anterior, para esta Agencia Judicial es claro entonces que, hasta el momento no se ha dado un incumplimiento a la orden dada en citado fallo de tutela ni se advierte a la fecha la omisión de la que pueda predicarse la vulneración a los derechos protegidos, a lo que se suma que la EPS COOSALUD mediante escritos presentados el 31 de marzo y el 7 de abril del presente año, ha aportado documentos idóneos con los que acredita estar brindando las atenciones médicas que le están siendo prescritas a la paciente y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR
FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. **063**
CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1° DEL
ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **19 DE ABRIL DE**
2022 A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/
web/juzgado-008-municipal-de-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-)

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134f3527b8d509978bd2cbdf99dc84236a5089b3156fed369d5430f53ac77fdd**

Documento generado en 18/04/2022 08:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>